

0669



Huánuco

Grande como su historia

Municipalidad Provincial

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 36-2025-MPHCO/O

Huánuco, 18 de marzo de 2025.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de marzo del 2025; el Dictamen N° 04-2025-CST, del 24 de febrero de 2025, presentado por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 140-2025-MPHCO-OGAJ, del 17 de febrero de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00163-2025-MPHCO-GAF/SGP, del 07 de febrero de 2025, de la Oficina de Patrimonio; el Expediente N° 202505903 del 03 de febrero de 2025, que contiene el Oficio N° 009-2025-MP-SITRAMIP-HUANUCO, presentado por el Secretario General y Sub Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Ministerio Público – Base Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que *"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, el numeral 9) del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; establece como atribución del Concejo Municipal: *"Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley"*.

Que, el primer párrafo del artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; señala que *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"*; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el artículo 66° de la precitada norma de tributación municipal, establece que, *"las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades"*. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de índole contractual.

Que, del mismo modo, el artículo 68° del precitado dispositivo legal, establece que, las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas:

- a) *"Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente"*.
- b) *"Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente. Asimismo, comprende aquellas tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad de la Municipalidad"*.

(...)

- f) *"Otras tasas: son las tasas que debe pagar todo aquél que realice actividades sujetas a fiscalización o control municipal extraordinario, siempre que medie la autorización prevista en el tercer párrafo del artículo 67"*.

Que, de autos se tiene que, con Expediente N° 202505903 de fecha 05 de febrero de 2025, que contiene el Oficio N° 009-2025-MP-SITRAMIP-HUANUCO, presentado por Secretario General y Sub Secretario General





Huánuco
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

del Sindicato de Trabajadores del Ministerio Público – Base Huánuco, quienes solicitan autorización para hacer uso del Grass sintético de fulbito de la piscina municipal Jhony Bello de la Municipalidad Provincial de Huánuco, con exoneración de pago correspondiente, a fin de llevar a cabo el campeonato deportivo institucional con motivo del aniversario del Ministerio Público del distrito fiscal de Huánuco, el cual se realizara el 01 de marzo hasta el 10 de mayo del 2025, comprendiendo solo los días sábados, en el horario de 9:00 horas hasta 18:00 horas.

Que, al respecto, con Informe N° 00163-2025-MPHCO-GAF/SGP, de fecha 07/02/2025, el Jefe de la Oficina de Patrimonio, señala que el Secretario General de SITRAMIP-HCO, solicita exoneración de pago por el uso del Grass sintético de fulbito de la Piscina Municipal Jonny Bello, todos los sábados a partir del 10/03/2025 hasta 10/05/2025, en el horario desde las 9:00 horas hasta 18:00 horas, por lo cual precisa que el monto a exonerar será por el monto de S/ 3,960.00.

Que, al respecto el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 140-2025-MPHCO-OGAJ, del 17 de febrero de 2025, advierte que, el cobro por el uso del Grass sintético es fundamental para su autosostenimiento y mantenimiento constante, pues, el ingreso generado por este concepto permite cubrir los costos de reparación, limpieza y conservación, garantizando su buen estado y seguridad para los usuarios, ya que, como bien público, el Grass sintético debe estar siempre disponible y en óptimas condiciones para satisfacer las necesidades de la población. En ese sentido, con la exoneración del pago se pone en riesgo la sostenibilidad del bien, comprometiendo su mantenimiento, lo que podría afectar negativamente la calidad del servicio.

Que, con Dictamen N° 04-2025-CST, del 24 de febrero de 2025, la Comisión de Sistema tributario, luego de revisar y analizar los documentos obrantes en autos, recomienda al concejo municipal declarar improcedente la solicitud realizada por el Secretario General y Sub Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Ministerio Público – Base Huánuco.

El pleno del Concejo Municipal, luego de analizar y debatir en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, con el voto por **UNANIMIDAD**.

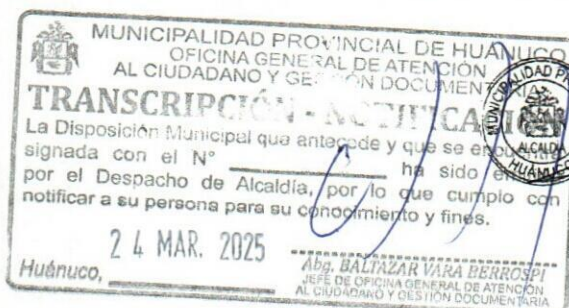
SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Dictamen de Comisión N° 04-2025-CST, del 24 de febrero de 2025, presentado por la Comisión de Sistema tributario.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la exoneración del pago por el uso del Grass sintético de fulbito de la Piscina Municipal Jhony Bello de la Municipalidad Provincial de Huánuco, todos los sábados a partir del 01/03/2025 hasta 10/05/2025, en el horario de 9:00 horas hasta 18:00 horas, solicitado, Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Ministerio Público - Base Huánuco, mediante Oficio N° 009-2025-MP-SITRAMIP-HUÁNUCO, asignado al Expediente Administrativo N° 202505903, de fecha 05/02/2025, en merito a los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 3°. - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y al Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Ministerio Público - Base Huánuco, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
JUAN ANTONIO TARRA GALLARDO
ALCALDE